

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

202

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UNA
EDIFICACIÓN"

RESOLUCIÓN N° DES. 202 DE 2020

(23 SEP. 2020)

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO
DE UNA EDIFICACIÓN"**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **08 de julio de 2019**, la señora **DIANA FAIZULLY MURCIA ORTIZ**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 1.070.010.169** expedida en Cajicá, actuando como apoderada, radicó ante este despacho la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN**, bajo el número de radicado **N° 13314-2019** y expediente **N°25126-0-19-0354**, respecto al predio ubicado en **SUELO RURAL – SUBURBANO RESIDENCIAL**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-125498** y Código Catastral **00-00-0005-4455-947**, propiedad de **FRANSUA TIBAVISCO ERAZO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.500.620** expedida en Cajicá.

Que la radicación inicial fue el día 08 de julio de 2019 bajo el radicado No. 13314-2019, como radicación incompleta.

Que la solicitud fue radicada en legal y debida forma mediante radicado 13389-2019 de fecha **09 de julio de 2019**.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0386 DE 2019** de fecha de emisión **27 de agosto de 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **04 de septiembre de 2019** al apoderado del titular, **DIANA FAIZULLY MURCIA ORTIZ**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 1.070.010.169** expedida en Cajicá.

Que mediante radicado **No. 20586-2019 de fecha 15 de octubre de 2019**, el solicitante solicitó prórroga para subsanar acta de observaciones de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 "(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia"

Que con anexos radicados al expediente de fechas 01 de noviembre 2019, 10 de enero 2020, 24 de enero de 2020, 03 de febrero 2020, 04 de febrero 2020, 17 de febrero 2020, 03 de marzo 2020, 19 de junio 2020, y 30 de junio 2020, se procede a radicar las respuestas al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 386 DE 2019** por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma, evidenciando el no cumplimiento de la norma de la observación **#3, del componente Arquitectónico** las cuales se relacionan a continuación:

Observación 3. Presentar cuadro de áreas de la ampliación a licencias, así mismo las áreas totales e índices acumulados de acuerdo a los anteriores actos administrativos.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN"

Que de acuerdo a la presentación de índices acumulables en el cuadro de áreas requerido en el numeral 3 de la revisión arquitectónica plasmada en el acta de observaciones y correcciones, se evidencia el no cumplimiento de los índices de ocupación e índices de construcción para la solicitud presentada, toda vez que estos sobrepasan su valor máximo permitidos conforme a la norma urbanística vigente para suelo Rural Suburbano Residencial Ficha NUG-RS-04 artículo 139 del Acuerdo 16 de 2014, lo anterior sin perjuicio de los índices previamente autorizados y reconocidos en las licencias urbanísticas contenidas en las resoluciones aprobadas para el predio objeto de trámite.

Que el plazo para subsanar el acta de observaciones se cumplió el día **06 de noviembre de 2019** y no fueron allegados las correcciones requeridas al expediente.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 señala: "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, **la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)**" (Negrilla fuera del texto).

Que así las cosas, encuentra esta Secretaría que la solicitud de licencia que contiene el proyecto descrito con antelación, al no cumplir con la totalidad de los requerimientos señalados en el acta de observaciones, debe proceder a declarar con fundamento en la norma citada el desistimiento de la actuación administrativa.

Que sea del caso tener en cuenta en relación con los términos establecidos para dar respuesta a la solicitud, que la Secretaría de Planeación mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019** suspendió los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la secretaria de planeación municipal de Cajicá, suspende los términos señalados en el decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, los días **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive**.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UNA
EDIFICACIÓN"

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el **Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020** por medio del cual ordeno la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el **Decreto Municipal No 83 del 15 de Mayo de 2020** expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN, bajo el número de radicado N° 13314-2019 y expediente N°25126-0-19-0354, respecto al predio ubicado en **SUELO RURAL – SUBURBANO RESIDENCIAL**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-125498** y Código Catastral **00-00-0005-4455-947**, propiedad de **FRANSUA TIBAVISCO ERAZO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 80.500.620** expedida en **Cajicá**, conforme a lo expuesto en las consideraciones expuestas en la presente resolución.

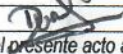
ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien sea directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los..... **23 SEP 2020**.....


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	Ing. Karen Martínez		Profesional Universitario
Revisó y proyectó	Dr. Saúl David Londoño		Asesor Jurídico
Aprobó	Arq. Diana Marcela Rico		Directora de Desarrollo Territorial
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT701118





19-0354



Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 2

Notificación

Meet

Nueva reunión

Mis reuniones Nuevo

Hangouts



Daniel



No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 0202 EXPEDIENTE 19-0354

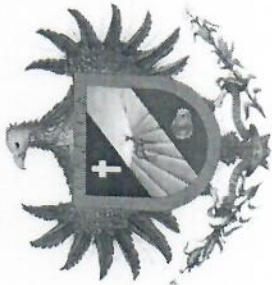
Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
para gerenciaproyeccionvisual, proyeccionvisual, bcc: Diana

mié., 23 sept. 15:34 (hace

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0202 del 23 del mes de septiembre año 2020, proferida dentro del t 25126-0-19-0354 que contiene la solicitud de licencia urbanística ,modalidad Reconocimiento la cual se adjunta, informándole días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden c mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder median email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

